



MINISTERIO DEL INTERIOR

124

25 FEB 2013

CERTIFICACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3° del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que con radicado EXTMI12-0042889 del 17 de diciembre de 2012, el señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, en calidad de gerente de la empresa de generación y promoción de energía de Antioquia, EMGEA S.A. E.S.P., presenta solicitud de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia.

Que mediante OFI12-0033406-DCP-2500 del 19 de diciembre de 2012, se dio respuesta al radicado EXTMI12-0042889 solicitándole al peticionario señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, en calidad de gerente de la empresa de generación y promoción de energía de Antioquia, EMGEA S.A. E.S.P., que remita a la Dirección de Consulta Previa una nueva solicitud donde se precise el área a certificar con sus correspondientes coordenadas y se adjunte un plano de localización del proyecto.

Que el 4 de febrero de 2013 bajo el radicado EXTMI13-0002837, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, en calidad de gerente de la empresa de generación y promoción de energía de Antioquia, EMGEA S.A. E.S.P., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia y cuyas coordenadas son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	859,039.5	1,253,677.3
2	860,025.2	1,252,637.6
3	863,598.5	1,256,940.1
4	862,628.2	1,257,887.4

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0002837 del 4 de febrero de 2013.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la ingeniera catastral y geodesta Yolanda Pinto Amaya, contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin

MA

de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la ingeniera catastral y geodesta Yolanda Pinto Amaya, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos**, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia directa, para el proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	859,039.5	1,253,677.3
2	860,025.2	1,252,637.6
3	863,598.5	1,256,940.1
4	862,628.2	1,257,887.4

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0002837 del 4 de febrero de 2013.

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área de influencia directa, para el proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	859,039.5	1,253,677.3
2	860,025.2	1,252,637.6
3	863,598.5	1,256,940.1
4	862,628.2	1,257,887.4

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0002837 del 4 de febrero de 2013.

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en


el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ANGOSTURAS", localizado en jurisdicción del municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en el área de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con la normatividad legal vigente.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SEPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad legal vigente.

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**CATALINA BALCÁZAR SALAMANCA**  
Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos, Abogada D.C.P.

Revisó: Desde punto de vista Cartográfico: Yolanda Pinto Amaya, Ingeniera Catastral y Geodesta D.C.P.

Revisó: Desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas Peña, Abogada D.C.P.

Revisó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área de Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca, Directora (E) D.C.P.